

**RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Albacete por las obras «I-AB-225. Ensanche y mejora del firme en los puntos kilométricos 191,664 al 236,164 de la C. N. 301, de Madrid a Cartagena. Provincia de Albacete».**

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 30 de junio, horas diecisiete a diecisiete treinta, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Albacete—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaren a instancia de parte pertinente—al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal a consecuencia de las obras «I-AB-225. Ensanche y mejora del firme en los puntos kilométricos 191,664 al 236,164 de la C. N. 301 de Madrid a Cartagena, provincia de Albacete», las cuales por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe su artículo 20, d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación al procedimiento prescrito en su artículo 52 de la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódico «La Voz de Albacete», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edicto del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento de levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 8 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Juan Fornés. — 3.574-E.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra de «Construcción de los trozos segundo y tercero de la C. C. 146, de Seo de Urgel a Sort, puntos kilométricos 4,969 al 14,457. Nueva carretera. Tramo Sort-Adrall. En término municipal de Soriguera (Lérida). Vilumur y Les Llagunes».**

Ha sido ordenada por la Superioridad con fecha 2 de noviembre próximo pasado la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución de las obras contenidas en el correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para ocupar los bienes y derechos afectados, con los derechos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en los días y horas que se expresan comparezcan en las fincas afectadas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, haciéndose constar que si por inclemencias del tiempo debieran suspenderse algunas de las operaciones señaladas éstas se aplazarán, previo aviso a los interesados a través del Ayuntamiento.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales y acreditativos de su titularidad, y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Peritos y un Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito, ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (Rambla de Aragón, número 2), hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Lérida, 9 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe, Pedro Vila.— 3.568-E.

## RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Soriguera (Lérida)

Finca	Propietarios	D.	M.	A.	H.
<b>Vilumur</b>					
1	D. Remedios Pagés .....	1	7	1971	10
2	D. Ramón Escates .....	1	7	1971	10
3	D. Antonio Rabasa .....	1	7	1971	10
4	D. Montserrat Porta .....	1	7	1971	10
5	D. Ramón Saboya .....	1	7	1971	10
<b>Les Llagunes</b>					
1	D. Jaime Trota .....	1	7	1971	11
2	D. Marcelino Mitjana .....	1	7	1971	11
3	D. Marcelino Saboya .....	1	7	1971	11
4	D. Enrique Coll .....	1	7	1971	11
5	D. Ramón Saboya .....	1	7	1971	11
6	D. Salvador Rey .....	1	7	1971	12
7	D. Emilio Ubaris .....	1	7	1971	12
8	D. José Micalí .....	1	7	1971	12
9	D. Salvador Rey .....	1	7	1971	12
10	D. Montserrat Porta .....	1	7	1971	12
11	D. Juan Ametlló .....	1	7	1971	13
12	D. Plácido Batalla .....	1	7	1971	13
13	D. José María Vidal Tort .....	1	7	1971	13
14	D. Hermenegildo Peña .....	1	7	1971	13
15	D. Jaime Rey .....	1	7	1971	13
16	D. Benito Coll .....	1	7	1971	13
17	D. José Bigorda .....	1	7	1971	17
18	D. Jaime Rey .....	1	7	1971	17
19	D. Marqués Argullos .....	1	7	1971	17
20	D. Antonio Bello .....	1	7	1971	17
21	D. Juan Colell .....	1	7	1971	17
22	D. José Bigorda .....	1	7	1971	18
23	D. Ramón Rabasa .....	1	7	1971	18
24	Comunal .....	1	7	1971	18
25	D. José Bigorda .....	1	7	1971	18
26	Comunal .....	1	7	1971	18
27	D. Agustín Guillén .....	1	7	1971	18
28	D. Manuel Oliva .....	2	7	1971	10
29	D. Antonio Sole .....	2	7	1971	10
30	D. Magín Argulles .....	2	7	1971	10
31	D. Jaime Ros .....	2	7	1971	10
32	D. Jaime Rey .....	2	7	1971	10
33	D. Agustín Guillén .....	2	7	1971	11
34	D. Benito Coll .....	2	7	1971	11
35	D. Ignacio Vidal .....	2	7	1971	11
36	D. Antonio Bello .....	2	7	1971	11
37	D. Agustín Guillén .....	2	7	1971	11
38	D. Plácido Batalla .....	2	7	1971	12
39	D. Hermenegildo Peña .....	2	7	1971	12
40	D. Antonio Bello .....	2	7	1971	12

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del canal principal de la margen derecha del río Alagón, sector XIV, término municipal de Casillas de Coria (Cáceres).**

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo, para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del canal principal de la margen derecha del río Alagón, sector XIV, término municipal de Casillas de Coria (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 51/1971, de 3 de marzo, y en el diario «Extremadura», en su edición de 27 de febrero último, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Casillas de Coria (Cáceres) durante el período preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo, con fecha 20 de abril último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente, con fecha de hoy, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver

los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del canal principal de la margen derecha del río Alagón, sector XIV, término municipal de Casillas de Coria (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados y que no se han presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resucito declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 51-1971, de 3 de marzo, a fin de ejecutar las obras del canal principal de la margen derecha del río Alagón, sector XIV, término municipal de Casillas de Coria (Cáceres).

Madrid, 25 de mayo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas.—3.250-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 2 de febrero de 1971 por la que se fijan oficialmente las características del escudo y sello de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander.*

Excmos. Sres.: La Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» fué creada por Decreto de 20 de noviembre de 1945, para continuar una brillante ejecutoria anterior, y en el largo cuarto de siglo desde entonces transcurrido no sólo ha afianzado sus propias tradiciones académicas, tan estrechamente unidas al ambiente cultural y humanístico de la Montaña santanderina, sino que ha irradiado sus vinculaciones a todas las Universidades españolas y a otros muchos Centros científicos y universitarios del mundo entero.

Esta intensa relación de proyección nacional e internacional hace aconsejable que se fijen oficialmente las características del escudo y sello oficiales de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», como símbolo de su propia personalidad institucional.

En virtud de todo ello,  
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El escudo de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander, que será usado por ésta tanto para sus actividades académicas como para sus relaciones en el exterior, será el que en lenguaje heráldico queda descrito así: Escudo de gules, el castillo de oro, acompañado de cuatro luceros de plata, dos y dos; en punta de azul, libro abierto, cargado con la leyenda «Humanitates et Scientiae».

Art. 2.º Para la expedición de sus documentos oficiales, timbrado de los mismos y requisitos similares, la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» empleará un sello circular, cuyo campo estará íntegramente ocupado por los motivos del escudo de la Universidad, y llevará una orla con la inscripción: Sello de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 2 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Excmos. Sres. Director general de Universidades e Investigación y Rector de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander.

*ORDEN de 4 de marzo de 1971 por la que se dispone la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, de seis monedas cuya subasta por el Círculo Filatélico y Numismático se celebró los días 13 y 15 de los corrientes.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva al Departamento el ilustrísimo señor Director del Museo Arqueológico Provincial de Barcelona, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, relativa a la adquisición mediante el ejercicio del derecho

de tanteo de seis monedas de valor numismático cuya subasta por el Círculo Filatélico y Numismático de Barcelona está prevista para los días 13 y 15 de los corrientes,  
Este Ministerio ha resucito:

Primero.—Adquirir en el ejercicio del derecho de tanteo que previene el artículo 58 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 81.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las siguientes monedas destinadas a incrementar los fondos del Museo Arqueológico Provincial de Barcelona: Número 29, anónima, denario, 1.500 pesetas; número 37, Anifa, denario, 2.000 pesetas; número 44, Caecilia, denario, 1.200 pesetas; número 68, Furia, denario, 1.400 pesetas; número 102, Poliena, denario, 1.300 pesetas; número 153, Plautilla, denario, 1.500 pesetas. Por un valor total de ocho mil novecientas pesetas.

Segundo.—Que dicha adquisición se haga por el precio declarado de ocho mil novecientas pesetas (8.900), el cual se pagará con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de marzo de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 5 de abril de 1971 por al que se eleva a definitiva la de 18 de diciembre de 1970, por la que se implantan especialidades en la Escuela de Ingeniería Técnica Minera dependiente del Instituto Politécnico de La Rábida.*

Ilmo. Sr.: Habiendo sido dictaminada favorablemente por el Consejo Nacional de Educación la Orden de 18 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1971), por la que, a reserva del mismo, se implantan especialidades en la Escuela de Ingeniería Técnica Minera dependiente del Instituto Politécnico de La Rábida,

Este Ministerio ha resucito elevar a definitiva la Orden de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

*ORDEN de 12 de mayo de 1971, relativa a la autorización al Colegio Nacional «Asunción Rincón», anejo a la Escuela Normal «María Díaz Jiménez», para impartir con carácter experimental el quinto curso de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido por la Delegación Provincial del Departamento en Madrid a petición de la Dirección de la Escuela Normal «María Díaz Jiménez», de Madrid, que tutela el Colegio Nacional de Prácticas «Asunción Rincón», anejo a dicho Centro.

Teniendo en cuenta que al expediente se unen los informes favorables emitidos por la Inspección Provincial y Central de Enseñanza Primaria, del Consejo Asesor de la Delegación Provincial del Departamento y del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Madrid, tanto en orden al programa experimental propuesto como a la idoneidad del Centro para la realización del mismo, por contar con medios y profesorado adecuados.

Vistos los artículos 54, 4 de la Ley General de Educación, primero, dos, uno del Decreto 2459/1970 y octavo del Decreto 2481/1970, ambos de 22 de agosto, y disposición decimocuarta de la Orden de 30 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre),

Este Ministerio ha resucito:

Primero.—Autorizar al Colegio Nacional «Asunción Rincón», anejo a la Escuela Normal «María Díaz Jiménez», de Madrid, para impartir con carácter experimental y de ensayo el quinto curso de Educación General Básica durante el presente año académico de 1970-71, con arreglo al programa concreto presentado.

Segundo.—La Inspección Provincial de Madrid velará de forma especial el desarrollo completo del programa propuesto y colaborará con el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Madrid en la supervisión de la experimentación educativa que comprende. Ambos Organismos, al término del curso 1970-71, deberán emitir informes sobre el ensayo educativo efectuado y en los que conste la evaluación de los resultados obtenidos. Unos en orden a la formación del profesorado como al rendimiento del alumnado y las sugerencias que estimen oportuno realizar sobre la virtualidad práctica de aplicación de la experiencia al resto de los Centros ordinarios. Dichos informes se remitirán a este Ministerio, y una copia de los mismos, al Cen-